



Ministerio de Economía
Argentina

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA N°38/2023

CUENTA DE INVERSIÓN 2022

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL
(APN)**





INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento en forma sucinta, los resultados obtenidos del examen practicado sobre los Cuadros y Anexos que conforman la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, a efectos de verificar la concordancia de la información presupuestaria financiera contenida en los mismos, con los registros contables, y su ajuste a las normas y procedimientos pertinentes.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N°13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de agosto y noviembre de 2023.

A continuación, se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- Ausencia de rutinas escritas o manuales de procedimientos en la Dirección de Procesamiento Contable, que establezcan formalmente el proceso para la elaboración de la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Nacional.
- Remisión parcial y/o fuera de término de la información requerida por la Contaduría General de la Nación, a los Fondos Fiduciarios, Empresas y Otros Entes, para la confección de la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Nacional.
- Falta de redefinición en el sistema e-SIDIF de las Cuentas Bancarias como CUT y no CUT, imposibilitando determinar la composición de los saldos de las mismas.
- Ausencia de homogeneidad en la información provista por los Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondientes a los Fondos Fiduciarios, Empresas Públicas y Entes.
- El registro de Inventario de Activos Financieros no reúne los requisitos mínimos de seguridad y trazabilidad de la información contenida.
- Inapropiada determinación de las Provisiones para Créditos Incobrables.
- Existencia de créditos de antigua data en los rubros a corto y largo plazo expuestos en los Estados Contables.
- Inadecuada exposición en los Estados Contables de los Activos y Pasivos de las empresas liquidadas.
- Falta de definición de niveles de roles y responsabilidades en la operatoria para la generación de minutas contables.
- Existencia de remanentes de ejercicios anteriores de antigua data (Cuadro 30) e importes expuestos en el Cuadro 32 como Recaudado no Devengado en negativo.

Conclusión del informe de auditoría: sobre la base de la tarea realizada, teniendo en cuenta el alcance, las aclaraciones, los resultados y observaciones expuestos en los apartados respectivos del Informe Analítico, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que, si bien la información que integra la Cuenta de Inversión de la Administración Pública





Nacional correspondiente al Ejercicio 2022, en términos generales, ha sido confeccionada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 24.156 y se corresponde con las registraciones provenientes del Sistema Integral de Información Financiera (e-SIDIF), así como también de la información provista por el Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional (SIFEP), continúan manteniéndose a través de sucesivos ejercicios, situaciones que afectan la exposición, consistencia e integridad de la información que la misma proporciona.

En lo que respecta a la información contenida en los Cuadros y Anexos que integran la Separata Deuda Pública, la cual forma parte de la Cuenta de Inversión, y conforme se expuso en la Conclusión del Informe U.A.I. N°37/2023, si bien se ha constatado que, en términos generales, dicha información proviene del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda -SIGADE-, las limitaciones en dicho sistema para registrar la diversidad de operaciones, atento a sus particularidades, no permiten justificar la procedencia y razonabilidad de las diferencias detectadas.

Al respecto y atento el compromiso asumido a través del Comité de Control Interno del Ministerio de Economía, en lo que respecta al desarrollo de un nuevo sistema informático para la Administración de la Deuda Pública interna y externa, se recomienda priorizar los esfuerzos tendientes al desarrollo y puesta en marcha del mismo.

Por otra parte, y atento al carácter reiterativo de los resultados y hallazgos expuestos en el presente informe, resulta procedente insistir en la necesidad de establecer formalmente los procedimientos para la confección de la Cuenta de Inversión de la APN; definir criterios de exposición uniformes y establecer los controles necesarios y suficientes que garanticen la homogeneidad e integridad de la información provista por la misma.

Corresponde también reiterar la necesidad de una revisión integral del rubro Créditos, propiciando las operaciones de ajuste, en caso de corresponder.

Con relación a las Empresas, Entes Públicos y Fondos Fiduciarios, deberán establecerse acciones tendientes a asegurar la integridad, confiabilidad y oportunidad de la información expuesta en la Cuenta de Inversión.

En cuanto a las empresas liquidadas, se deberán definir y aplicar los criterios que posibiliten la contabilización en tiempo y forma de sus Activos y Pasivos, así como también de los movimientos que se produzcan con posterioridad al cierre definitivo de las mismas.

Asimismo, corresponde señalar que la Contaduría General de la Nación, conjuntamente con la Tesorería General de la Nación, deberán arbitrar las acciones necesarias tendientes al ingreso al Tesoro, de los remanentes de antigua data adeudados y realizar los ajustes pertinentes, en su caso. Asimismo, deberá procederse al ajuste de los importes negativos expuestos como "Saldo Recaudado No Devengado".





En lo que respecta al Inventario de Activos Financieros, se considera necesario la implementación de un Registro de Inventario para dichos activos, conforme lo establecido en la DA N°449/2023, procurando que el mismo garantice el cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por último, y sin perjuicio de haber constatado una mejora significativa en lo que respecta a la reimputación de la partida subparcial 9999 "Otras sin Discriminar", se estima procedente que la CGN continúe con las acciones encaradas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición CGN N°6/2017.

BUENOS AIRES, 30 de noviembre de 2023

